

RESOLUCION N° 009-DE-2021

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO (1): Que en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990), mediante Decreto N° 75-90, el Estado de Honduras ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que reúne los principios esenciales para garantizar a la niñez el acceso a su bienestar general.

CONSIDERANDO (2): Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, fue creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2017, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 34,450. Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, competencia y atribuciones a nivel nacional, autonomía técnica-administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia Especializada para los Menores Infractores, teniendo además a su cargo la organización y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores.

CONSIDERANDO (3): Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)** para su normal funcionamiento dispone de oficinas administrativas en la que funcionarios y empleados con diferentes obligaciones laborales dedican al menos ocho horas diarias de continua actividad, encontrándose estos despachos gubernamentales equipados con modernos y onerosos equipos de oficina que requieren de un ambiente mínimo de temperatura que solo se puede alcanzar a través del sistema de aire acondicionado mismo que ya existe en las instalaciones de las Oficinas administrativas y Centros Pedagógicos de Internamiento, los cuales para su normal funcionamiento requieren de un mantenimiento técnico a fin de evitar deterioros y asegurar una vida útil que se logra mediante la revisión de forma periódica, debiendo el INAMI adquirir los servicios Técnicos en las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, oportunidad y transparencia se refiere y basada en el principio de legalidad y certeza jurídica.

CONSIDERANDO (4): Que según Certificación emitida por la Gerencia Administrativa en fecha tres (3) de junio de 2021, señala que este Instituto planifica, programa, organiza, ejecuta, supervisa y controla las actividades de contratación de modo que las necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, con sujeción a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Igualmente esta Certificación señala que se han preparado los programas anuales a satisfacer, existiendo la obligación para la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS, EDIFICIO PRINCIPAL, CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2022;** para lo cual se estructuran y reglamentan los procedimientos de forma tal que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y

eficiencia. Además la aludida Certificación apunta que se cuenta con el presupuesto necesario para dar inicio a un proceso de Licitación Pública Nacional, tel y como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO: El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)**, en aplicación de los artículos: 4, 11 b, 23 de la Ley de Contratación del Estado. - Artículos 37, 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE

UNICO: Que habiéndose adoptado la decisión de **CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS, EDIFICIO PRINCIPAL, CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2022**, que la Gerencia Administrativa proceda a preparar el Pliego de Condiciones, de la Licitación Pública Nacional, considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); así como los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así también, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, correspondiendo a la Dirección Legal examinar la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente; disponiendo que la custodia del Expediente, que podrá constar de varios tomos, este a cargo de la Secretaría General. - **CUMPLASE.**



ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

DIRECTOR EJECUTIVO INAMI



ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL INAMI

GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Téngase por recibido el expediente que antecede proveniente de la Dirección Ejecutiva de este Instituto; como se ordena en la **Resolución N°009-DE-2021** de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno 2021, procédase a preparar los **Pliegos de Condiciones** de la Licitación Pública Nacional, para la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS, EDIFICIO PRINCIPAL, CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2022**, considerando los Modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); así como los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, como también las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, posteriormente remitirse los presentes autos a la Dirección Legal para que examine la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente.- **CÚMPLASE.**


Lic. ALEX SANCHEZ

GERENTE ADMINISTRATIVO INAMI

DIRECCION LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Téngase por recibido el expediente que antecede proveniente de la Gerencia Administrativa de este Instituto; como se ordena en la **Resolución N°009-DE-2021** de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021). Habiendo preparado la Gerencia Administrativa los **Pliegos de Condiciones** de la **Licitación**

Pública Nacional LPN-003-2021-INAMI para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS, EDIFICIO PRINCIPAL, CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2022; se procedido a examinar la congruencia de los documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente los cuales se encuentran enmarcados dentro de los instrumentos jurídicos respectivos; en consecuencia remítanse los presentes autos a la Dirección Ejecutiva para los efectos legales correspondientes.- Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CUMPLASE.**



ABOGADA BLANCA L. PONCE R.
DIRECTORA LEGAL INAMI

DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Téngase por recibido el expediente de autos procedente de la Dirección Legal. Habiendo dicha Dirección Legal examinado la congruencia de los documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente, sin encontrar observaciones de ninguna naturaleza; procédase a **señalar la fecha del lunes dos (02) de agosto del 2021 a las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 am) para la recepción y apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-003-2021-INAMI**, para lo cual deberán realizarse las invitaciones a presentar ofertas mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de esta Licitación, en todo caso, el plazo que medie entre la invitación y la fecha de presentación de

ofertas no será inferior a cuarenta (40) días calendario.- Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado.- **CUMPLASE.**



ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

DIRECTOR EJECUTIVO INAMI



ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL INAMI

